

III. Otras Resoluciones

Consejería de Sanidad

- 1305** *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria.- Resolución de 19 de marzo de 2025, por la que se ordena la publicación de la Resolución del Presidente del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario de esta Gerencia, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, que aprueba la relación provisional de solicitudes presentadas entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2024, del Personal Diplomado Sanitario que no reúne los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en el nivel/grado solicitado, de las solicitudes desestimadas de interesados que no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, así como de las solicitudes estimadas, y acuerda la apertura de un trámite de audiencia.*

El Comité de Evaluación de Carrera Profesional para el Personal Diplomado Sanitario de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria, tras la realización de las funciones previstas en el Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud, de conformidad con lo establecido en la Instrucción n.º 17/2020, de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, ha aprobado la relación provisional de las solicitudes de Personal Diplomado Sanitario que no reúne los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en el nivel/grado solicitado, de las solicitudes desestimadas de interesados que no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, así como de las solicitudes estimadas y, acuerda la apertura de un trámite de audiencia por un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Por Resolución de 1 de septiembre de 2010, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 182, de 15.9.2010), se delegó en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en las Instrucciones n.º 2/2018 y n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud, en relación con los artículos 57 y 36.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se hubiera dispuesto la acumulación, la resolución por la que se acuerde un trámite de audiencia se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud, así como en la intranet de la Gerencia/Dirección Gerencia correspondiente.

RESUELVO:

Único.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud, y en la Intranet de esta Gerencia, la Resolución, con sus anexos, del presidente del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal

Diplomado Sanitario de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria.

El texto íntegro de dicha resolución es el siguiente:

“RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL ÁREA DE SALUD DE GRAN CANARIA, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA INSTRUCCIÓN 10/2019 DEL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD, POR LA QUE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES PRESENTADAS ENTRE EL 01 DE ABRIL Y EL 30 DE JUNIO DE 2024 DEL PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO QUE NO REÚNEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES NECESARIOS PARA EL ENCUADRAMIENTO EN EL GRADO SOLICITADO, DE LAS SOLICITUDES DESESTIMADAS DE INTERESADOS QUE NO SUPERAN LA CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN DE LOS MÉRITOS ACREDITADOS, ASÍ COMO DE LAS SOLICITUDES ESTIMADAS, Y SE ACUERDA LA APERTURA DE UN TRÁMITE DE AUDIENCIA.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La carrera profesional constituye una modalidad de promoción horizontal que permite, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, progresar dentro de un sistema predeterminado de niveles o grados de ascenso consecutivos y remunerados, como reconocimiento al grado de desarrollo o perfeccionamiento alcanzado en el ejercicio de una determinada profesión.

Segundo.- La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la define en su artículo 40.2 como el derecho de los profesionales a progresar, de forma individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia y cumplimiento de los objetivos de la organización a la cual prestan sus servicios.

Tercero.- El Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, es por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud.

En él se establece que el interesado debe presentar solicitud con las formalidades oportunas y en el plazo entre el uno de abril y el treinta de junio de cada año.

Cuarto.- Por Resolución de 1 de septiembre de 2010, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 182, de 15.9.2010), se delegó en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud. En particular, se delega la competencia para nombrar a los miembros y secretario, con sus respectivos suplentes, del Comité de Evaluación a constituir en el ámbito de la Gerencia de Atención Primaria y también la resolución de los procedimientos de encuadramiento ordinario en el correspondiente grado de carrera profesional. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de la Resolución de 27 de febrero de 2018, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 48, de 8 de marzo),

por la que se revoca parcialmente la delegación, en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, del ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre.

Quinto.- La Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, suspendió el reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, suspensión que hasta el 31 de diciembre de 2017 se mantuvo por las sucesivas leyes de presupuestos.

Sexto.- La disposición adicional decimosexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, desde el 1 de enero de 2018 levanta la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, tanto por el procedimiento ordinario como por los procedimientos extraordinarios, del personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo que presta servicios en los centros del Servicio Canario de la Salud.

La disposición adicional décima séptima de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, dispone que:

“1. El personal funcionario, estatutario o laboral adscrito a las Gerencias/Direcciones Gerencias del Servicio Canario de la Salud en virtud de nombramiento o contrato de carácter temporal tiene derecho al encuadramiento en el sistema de carrera profesional en los mismos términos establecidos para el personal fijo en el decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente.”

Séptimo.- Son de aplicación los baremos y las reglas de valoración para la evaluación de méritos en el sistema de la carrera profesional del Personal de Diplomado Sanitario, aprobados en fecha 1 de abril de 2018 por los miembros del Comité Autonómico de Garantías, designado mediante Resolución 1343/2018, de 7 de mayo.

Octavo.- Por Resolución de la Dirección del Servicio Canario de la Salud n.º 1297/2018, de fecha 30 de abril de 2018, se designa a los miembros del Comité Autonómico de Garantías de la carrera profesional del Personal Diplomado Sanitario. El citado Comité Autonómico, establece los criterios para la evaluación de méritos en el sistema de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario.

Noveno.- Se designa a los miembros del Comité de la Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario, en el ámbito de la Gerencia de Atención Primaria de Gran Canaria, Mediante Resolución n.º 1065/2018, de 10 de abril de 2018, del Gerente de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria, la composición fue modificada en varias ocasiones, siendo la actual composición la realizada mediante Resolución n.º 106/2025 de 13 enero 2025.

Décimo.- De conformidad con lo establecido en la Instrucción 2/2018, y la instrucción quinta, apartado H).2, de la Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, la Gerencia de Atención Primaria de Gran Canaria, como órgano gestor, ha realizado los actos previos necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos y condiciones por parte del personal diplomado sanitario de esta Gerencia que solicita acceder al encuadramiento o ascender en grado, de acuerdo con

el procedimiento y con arreglo a lo previsto en el Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud.

Undécimo.- En el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2024, se presentaron diversas solicitudes por parte del Personal Diplomado Sanitario, para el encuadramiento en el correspondiente grado de la carrera profesional a través del procedimiento ordinario aplicable en el ejercicio 2024.

Duodécimo.- El Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario de la Gerencia de Atención Primaria del Área de salud de Gran Canaria en su primera reunión, acuerda la acumulación de todas las solicitudes a efecto de su valoración en un único procedimiento. El Comité, a la vista de las solicitudes remitidas, acordó acumular en el mismo procedimiento aquellas solicitudes que guardaban identidad sustancial o íntima conexión, e iniciar la baremación de los expedientes.

El Comité de Evaluación, tras la valoración de los expedientes de cada interesado/a, acordó estimar las solicitudes de encuadramiento que, tras su valoración, obtuvieron el número de créditos mínimos necesarios para el encuadramiento, y desestimar las que no alcancen dichos mínimos, conforme a lo dispuesto en la instrucción quinta, apartado D).6, de la Instrucción n.º 10/2019 del Director del Servicio Canario de la Salud, debiendo obtener en cada uno de los factores indicados el número mínimo de créditos que para cada grado de encuadramiento se señala a continuación:

FACTOR	GRADO 1	GRADO 2	GRADO 3	GRADO 4
A) Capacitación profesional	5	10	15	25
B) Actividad profesional	40	50	60	70
TOTAL	45	60	75	95

En reunión del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario, se acuerda publicar la relación provisional de las solicitudes de promoción o encuadramiento en carrera profesional, con los resultados obtenidos por los profesionales que solicitaron el encuadramiento en la carrera profesional de acuerdo con el procedimiento, diferenciando las solicitudes que no reúnen los requisitos y condiciones para acceder al nivel/grado que solicitan, las estimadas, y las desestimadas por no superar la correspondiente evaluación, así como dar trámite de audiencia a los mismos, y elevar propuesta a la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria, para su publicación y apertura de dicho trámite de audiencia.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Compete a la Dirección del Servicio Canario de la Salud la resolución del procedimiento, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud.

Segundo.- Por Resolución de 1 de septiembre de 2010, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 182, de 15.9.2010), se delega en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, la competencia sobre la resolución de los procedimientos de encuadramiento en el correspondiente grado de carrera profesional, del Personal Diplomado Sanitario del SCS.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE n.º 236, de 2 de octubre), las resoluciones administrativas que se adopten por delegación se consideran dictadas por el órgano delegante, considerándose como titular de la competencia al Director del Servicio Canario de la Salud conforme al artículo 16.1 del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud.

Tercero.- El artículo 19, apartados a), b) y d), del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, establece que dentro de las funciones de los comités de evaluación se encuentran la de evaluar y valorar el cumplimiento de los requisitos y los méritos de los profesionales que soliciten el encuadramiento en cada uno de los grados; supervisar y valorar los informes emitidos por el superior jerárquico y por los miembros del servicio o equipo del profesional a evaluar, o la memoria de autoevaluación en su caso; y formular propuesta motivada a la Dirección del Servicio Canario de la Salud en relación al resultado de la evaluación, respectivamente.

Cuarto.- De acuerdo con el artículo 10.c), en relación con el artículo 6.2, del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud, para el encuadramiento en cada uno de los grados se exige como requisito, entre otros, acreditar un periodo mínimo de ejercicio profesional previo. Para el acceso a los grados 2.º y sucesivos, el periodo de ejercicio profesional previo se computará desde la precedente evaluación favorable. En caso de evaluación negativa, el profesional no podrá solicitar una nueva evaluación hasta transcurridos dos años desde aquella.

El artículo 14.1 del citado Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, dispone que serán tomados en consideración los requisitos y méritos relacionados con la correspondiente profesión adquiridos durante el periodo a evaluar, y que se ostenten el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Quinto.- Son de aplicación los baremos y las reglas de valoración para la evaluación de méritos en el sistema de la carrera profesional del Personal de Diplomado Sanitario, aprobados en fecha 9 de mayo de 2018 por los miembros del Comité Autonómico de Garantías, designado mediante Resolución n.º 1297/2018, de 30 de abril.

Sexto.- Los efectos económicos del encuadramiento en el grado correspondiente se producirán a partir del 1 de enero del año siguiente al de presentación de la solicitud, conforme establece el artículo 16.2 del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre.

Séptimo.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 57, en relación con el artículo 36.3, se refiere a acumulación del procedimiento administrativo, en los siguientes términos:

“El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su

acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento.

Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno”.

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos,

RESUELVO:

Primero.- Acordar la acumulación en el presente procedimiento para el acceso y/o encuadramiento en el grado correspondiente de carrera profesional del Personal Diplomado Sanitario de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria.

Segundo.- Aprobar como Anexo I a la presente Resolución, la relación provisional de solicitudes de carrera profesional del Personal Diplomado Sanitario que no reúnen los requisitos y condiciones necesarias para el encuadramiento en el nivel/grado solicitado.

Tercero.- Aprobar como Anexo II a la presente Resolución, la relación provisional de solicitudes de carrera profesional del Personal Diplomado Sanitario desestimadas, por no superar la evaluación de méritos acreditados

Cuarto.- Aprobar como Anexo III a la presente Resolución la relación provisional de solicitudes de carrera profesional del Personal Diplomado Sanitario estimadas, haciéndose constar el grado reconocido a cada solicitante. Respecto al Personal Diplomado Sanitario que accede al encuadramiento en primer o segundo grado, se hará constancia de los créditos excedentes, cuando existan, correspondientes a los méritos A.1. (Conocimientos), B.4. (Docencia) y B.5 (Investigación).

Quinto.- Acordar la apertura de un trámite de audiencia, consistente en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación por parte de la Gerencia del contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, en el que los interesados/as podrán:

- Reclamar contra el grado en el que se les propone encuadrar, aportando los documentos necesarios para justificar los periodos de servicios prestados que pretendan hacer valer (en caso de acreditación de servicios previos, deben hacerlo mediante presentación de modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública).

- Reclamar por la posible exclusión de la relación o los errores que pudieran observar, aportando los documentos justificativos en los que apoyen su reclamación y/o subsanando los defectos u omisiones que se hubieran advertido.

- Renunciar al encuadramiento de carrera profesional al que han accedido.

La presentación de las reclamaciones y renunciaciones deberá hacerse a través de la sede electrónica del Servicio Canario de la Salud en los términos previstos en la instrucción sexta de la Instrucción n.º 17/2020 del Director del Servicio Canario de la Salud, y conforme a la Resolución de 26 de febrero de 2021, del Director del Servicio Canario de la Salud, por la que se dispone la adhesión del Servicio Canario de la Salud a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC de 8.3.2019).

Sexto.- Elevar esta Resolución de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud, dentro del apartado “Carrera Profesional”, y en la intranet de esta Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria.

Contra el presente acto, dado su carácter de trámite no cualificado, no cabe recurso alguno, pudiendo no obstante interponer el que se considere oportuno si se entendiese que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236, de 2 de octubre).- El Presidente del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario, Juan Carlos Santana Ventura”.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de marzo de 2025.- El Gerente, Carlos Jorge Acosta.

ANEXO I**RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO QUE NO REÚNEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ENCUADRAMIENTO EN EL GRADO SOLICITADO.**

A	No ha completado el tiempo mínimo de ejercicio profesional previo en la categoría correspondiente a la profesión en la que se pretenda desarrollar la carrera profesional, conforme a los datos que obran en el expediente. Decreto 129/2006 art. 10c) en relación con el artículo 6.2.
B	Conforme a los datos obrantes en el expediente ya está encuadrado en el el grado/nivel que solicita.
C	No le corresponde a este Comité baremar esta solicitud. La persona solicitante en el presente procedimiento no pertenece a la Gerencia de Atención Primaria de Gran Canaria.
D	El acceso a la carrera profesional se realizará mediante el encuadramiento en el grado 1º de acuerdo al procedimiento y requisitos establecidos en el Decreto 129/2006, (art. 9).
E	No le corresponde a este Comité baremar esta solicitud. La persona solicitante en el presente procedimiento no pertenece a la categoría profesional que barema este comité de la Gerencia de Atención Primaria de Gran Canaria.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA	GRADO SOLICITADO	CAUSA DE DENEGACIÓN
943	ALAMO RODRIGUEZ YLENIA	Enfermera/o	1	D
158	ALEMAN OLIVA LETICIA DEL CARMEN	Enfermera/o	1	D
864	ARENCIBIA GONZALEZ JESICA	Enfermera/o	3	C
465	BAUTISTA GARCIA MARTA CRISTINA	Enfermera/o	1	D
845	BENITEZ HENRIQUEZ CATHAYSA DEL PILAR	Enfermera/o	1	B
171	BLANCO GARCIA MARIA EUGENIA	Enfermera/o	1	D
204	CAMEJO GUERRA AROA	Enfermera/o	2	A
925	CAÑADA CACERES ELENA	Médico	1	E
257	DENIZ PEREZ RAFAELA DEL CARMEN	Enfermera/o	1	D
646	DIAZ CASTELLANO DAIDA	Enfermera/o	2	D
334	DOMINGUEZ VERA MARIA RAQUEL	Enfermera/o	3	A
784	ESPINO MORALES YURENA DEL CRISTO	Enfermera/o	1	D
055	ESTUPIÑAN ARIAS MARIA ROSA	Enfermera/o	1	D
828	EUGENIO BARRANCO INMACULADA	Enfermera/o	4	A
712	EXPOSITO PEREZ ADISELA	Enfermera/o	1	D
977	FERNANDES MACHADO MARTA FILIPA	Enfermera/o	1	D
393	FIERRO ANITA JAYNE	Enfermera/o	3	A
126	GARCIA MEJIAS ZENAIDA DEL CARMEN	Enfermera/o	1	D
252	GARCIA SANCHEZ ALBA	Enfermera/o	1	D
207	GARCIA SOSA LAURA	Enfermera/o	1	D
107	GARCIA VILARIÑO MARTA BELEN	Enfermera/o	3	A
257	GIL DIAZ ICO CHAXIRAXI	Enfermera/o	1	D
050	GRAÑA NARANJO OSCAR MANUEL	Enfermera/o	1	D
685	HENARES VILLEN ELIZABETH	Enfermera/o	1	D
925	HERNANDEZ LUJAN AYMAR	Enfermera/o	1	D
475	HERNANDEZ MEDEROS MARTA	Enfermera/o	1	D
682	LOPEZ BATISTA MIREYA	Enfermera/o	1	D
334	LORENZO ALEMAN CARLA DEL PINO	Matrón/a	1	D
127	MEDINA BIONDI LOURDES ESTHER	Enfermera/o	1	D

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA	GRADO SOLICITADO	CAUSA DE DENEGACIÓN
063	MESA CASTELLANO ACORAIDA VIDINA	Enfermera/o	3	A
357	MORALES MATOS CIRIA DE LOS ANGELES	Enfermera/o	1	D
420	NARANJO MORALES BEATRIZ	Enfermera/o	1	D
320	NAVARRO RODRIGUEZ ALEJANDRO	Enfermera/o	1	D
613	ORTEGA MEDINA PAULA LUCIA	Enfermera/o	1	D
879	OSTOS MATEO CAREÑO GERMAN	Enfermera/o	3	D
787	PEREZ JIMENEZ ADAL BENITO	Enfermera/o	1	E
027	RAMOS HERNANDEZ YAIZA	Enfermera/o	1	D
881	RIVILLA TELLO MAITE	Enfermera/o	1	C
495	RODRIGUEZ GONZALEZ MARISELA	Médico	3	E
036	RODRIGUEZ SANCHEZ ELISA ESTHER	Enfermera/o	2	A
219	ROMERO VENTURA ALBERTO GUIMAR	Enfermera/o	1	D
284	SANTANA JIMENEZ VICTOR	Enfermera/o	1	D
229	SANTANA REYES IDAIRA DE LOS ANGELES	Enfermera/o	1	D
982	SUAREZ HERNANDEZ TANIA MARIA	Enfermera/o	2	A
124	SUAREZ PERDOMO INGRID DE LA ENCARNACION	Enfermera/o	1	A
423	SUAREZ SUAREZ LORENA DEL CARMEN	Médico	1	E
202	SUAREZ VEGA EVA ISABEL	Enfermera/o	1	D

ANEXO II**RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO DESESTIMADAS, QUE NO SUPERAN LA EVALUACIÓN DE LOS MÉRITOS ACREDITADOS.**

CAUSA DE DESESTIMACIÓN	
A: Los créditos obtenidos en su evaluación no alcanzan a la puntuación mínima en el apartado "A. Capacitación Profesional" ni la del apartado "B. Actividad Profesional", necesaria para el encuadramiento en el grado solicitado (Instrucción quinta, apartado D) 6, de la Instrucción n.º 10/2019 del Director del Servicio Canario de la Salud)	

CIFRA MÍNIMA DE CRÉDITOS POR FACTOR Y GRADO				
FACTOR	GRADO 1	GRADO 2	GRADO 3	GRADO 4
A. Capacitación Profesional	5	10	15	25
B. Actividad Profesional.	40	50	60	70
TOTAL A+B	45	60	75	95

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA	GRADO DENEGADO	CRÉDITOS*											CAUSA DESESTIMACIÓN		
				A1	A2	A3	TOTAL A	B1	B2	B3	B4	B5	B6	TOTAL B		TOTAL CRÉDITOS A+B	
604	CARDONA DE LA VEGA EVA	ENFERMERO/A	2		8		8	60	3,5	3,5				7	74	82	A

ANEXO III

RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO ESTIMADAS TRAS SUPERAR LA CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN DE LOS MÉRITOS ACREDITADOS.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA SOLICITADA	GRADO RECONOCIDO	CRÉDITOS EXCEDENTES A1	CRÉDITOS EXCEDENTES B4	CRÉDITOS EXCEDENTES B5
333	ADZOMAH OSIKA JOHN KAFUI	2	2			
373	AFONSO RAMOS JAVIER	1	1	4		
127	ALAMO MEDINA MARIA	1	1			
554	ALBA RODRIGUEZ MIRIAM	2	2		10	
794	ALVARADO RUIZ AYTHAMI	1	1			
835	AMARO SANCHEZ KATIA MILENA	2	2		1,7	2,3
450	ARAUJO DEL TORO DARYL	1	1			
838	ARMAS DE LA GUARDIA MARIA CRISTINA	2	2			
660	ARNEDO RUIZ IRENE MARIA	1	1	5	4,2	0,1
725	ARTILES RODRIGUEZ YURENA	1	1			
443	AVILA DIAZ NEREA DEL CARMEN	1	1			
936	BENITEZ SANCHEZ SULEIMA DEL PILAR	1	1			
875	BOLAÑOS DIAZ EMILIO	1	1			
693	CABRERA SOSA DAVINIA	2	2			
204	CAMEJO GUERRA AROA	2	1			1,2
217	CARDENES RAMOS MARIA DOLORES	1	1	4		
604	CARDONA DE LA VEGA EVA	2	2			
316	CAZORLA SANTANA MARIA DE LAS NIEVES	1	1		1,4	2
666	CORDOBA HERNANDEZ MARIA	2	2			
975	DAMASO MANZANARES ARTEMI	2	2		8,18	1,8

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA SOLICITADA	GRADO RECONOCIDO	CRÉDITOS EXCEDENTES A1	CRÉDITOS EXCEDENTES B4	CRÉDITOS EXCEDENTES B5
245	DAVILA GONZALEZ CLAUDIA	2	2			
220	DELGADO DIEPPA MARIA	2	2		0,7	
180	DELGADO GONZALEZ MARIA YASMINA	3	3	4		
201	DELGADO GONZALEZ RICARDO	2	2		10	
732	DIAZ ARAÑA LUIS RICARDO	1	1			
185	DIAZ BENITEZ ELENA MARIA	2	2			7,6
133	DIAZ DA SILVA RAQUEL MARIA	2	2			
845	DIAZ FLEITAS DOLORES LEONOR	2	2		0,9	
203	DIAZ MELIAN LAURA	3	3			
487	DIAZ THORNTON DAVINIA SHIRALEE	1	1		0,65	0,3
068	DORTA MARTIN JUAN FRANCISCO	2	2	4		
828	EUGENIO BARRANCO INMACULADA	4	2	5	1,41	1,2
955	EUGENIO BERMUDEZ VANESA ANA	1	1	4	6,4	0,4
616	FE SARMIENTO MARIA AMPARO	1	1		0,3	
397	FELIPE DIAZ GLORIA ESTER	1	1			
383	FERNANDEZ GAMEZ SONIA	1	1			
659	GARCIA BETANCOR MARIA ISABEL	1	1		5,15	0,2
418	GARCIA CASTILLA SONIA	3	3			
025	GARCIA GARCIA ISIDRA MONICA	1	1			
770	GARCIA RAMIREZ SILVIA	1	1			
465	GAVILAN RODRIGUEZ LORENZO	1	1	5		3,28
003	GONZALEZ BARRENO AZAHARA	1	1		0,3	0,2
070	GONZALEZ GONZALEZ CANDELARIA MARIA -----	1	1			
228	GONZALEZ MORALES SARA	1	1			

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA SOLICITADA	GRADO RECONOCIDO	CRÉDITOS EXCEDENTES A1	CRÉDITOS EXCEDENTES B4	CRÉDITOS EXCEDENTES B5
892	GONZALEZ RODRIGUEZ MAYEDY	2	2		0,9	
903	GONZALEZ SANCHEZ NOEMI NATALIA	1	1	3,5		
282	GORDILLO QUESADA MARIA ESTHER	1	1			
784	GUEDES ARBELO CHAXIRAXI	2	2	4	10	10
935	GUERRA GARCIA BEATRIZ	1	1			
201	GUERRA PEREZ CRISTIAN	1	1			
422	GUERRERO CABRERA NOELIA	1	1			
064	HERNANDEZ AFONSO ESTHER LIDIA	2	2			
241	HERNANDEZ SANTANA LAURA MARIA	1	1			
191	HUGUET SANTANA MARIA BELEN	1	1			
041	IBAÑEZ FLEITAS OLIVIA	1	1			
942	JIMENEZ CASTELLANO MIRIAM	1	1			
098	JIMENEZ GONZALEZ VIRGINIA	1	1			
206	JIMENEZ GRANADO SOCORRO	2	2		0,3	0,2
815	JIMENEZ SANCHEZ YURENA	2	2			
652	LANTIGUA PEREZ JENNIFER DEL PINO	1	1		1,3	0,5
136	LEMANSKY FABONN KATIA	1	1			
294	LLAN SANCHEZ TERESA INMACULADA	2	2		0,5	
872	LOPEZ BENITEZ VIRGINIA	2	2			
801	MACIAS ALEMAN ARMINDA	1	1			
401	MANFREDI GUERRA ALBA DEL CARMEN	1	1			
816	MARTEL BRITO MARIA GORETTI	2	2	4		0,6
215	MARTIN ARENCIBIA MARLENE DEL	1	1			
566	MARTIN GARCIA JUDITH DEL CARMEN	3	3			

.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA SOLICITADA	GRADO RECONOCIDO	CRÉDITOS EXCEDENTES A1	CRÉDITOS EXCEDENTES B4	CRÉDITOS EXCEDENTES B5
605	MARTIN PEREZ NATALIA	1	1			
304	MEDINA FACUNDO SHEILA DEL PINO	1	1			
856	MEDINA FULGENCIO VANESSA CARMEN	2	2			
640	MEDINA ORTEGA ATTENERI	2	2			0,3
876	MEDINA PULIDO YASMINA	1	1			
393	MELIAN ALVAREZ CAROLINA	1	1			
338	MELIAN ARTILES CAROLINA ALEXIA	1	1			
306	MENDOZA GONZALEZ RAQUEL	1	1			
821	MENDOZA MENDOZA VANESSA	2	2	4	0,5	
724	MENGIBAR CABRERA BEATRIZ	3	3			
807	MONROY CASTRO ANA MARIA	2	2	4	0,31	3
935	MONZON MANZANO YLENIA	1	1			
780	MONZON MONZON FRANCISCO JOSE	1	1			
614	MONZON MONZON SONIA	1	1			
688	MONZON RODRIGUEZ OLGA MARIA	1	1			
236	NARANJO REYES MARIA DEL PINO	1	1			
731	NUEZ CABRERA PINO TENESOYA DE LA	2	2			
476	ORTEGA BEN ALI ANGEL	1	1	4		
015	ORTEGA QUINTANA MARIA ALEJANDRA	2	2		0,3	
246	PALAO GARCIA IDAIRA	1	1			
046	PEÑA PEREZ GUSTAVO ERNESTO	1	1			
798	PEÑATE ARTILES MARIA DEL ROSARIO	2	2		0,67	
018	PERDOMO MENDEZ JESSICA	2	2			
255	PEREZ FERRER MARIA ELENA	1	1			

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA SOLICITADA	GRADO RECONOCIDO	CRÉDITOS EXCEDENTES A1	CRÉDITOS EXCEDENTES B4	CRÉDITOS EXCEDENTES B5
188	PINCHI RUIZ NANCY MONICA	1	1			
947	PURON LOPEZ CECILIA CARIDAD	2	2			
468	QUESADA PERDOMO RAQUEL	2	2	4		
249	RAMOS DE LA NUEZ ARMINDA YOLANDA	1	1	4		
056	REINA DIAZ RAQUEL DOLORES	2	2			
655	REYES RODRIGUEZ MARIA JESUS	2	2			
929	RIO ESPARRAGON NAYRA DEL	3	3			
712	RIVERO ALVARADO BEATRIZ DE LAS NIEVES	1	1			
638	RIVERO MONTESDEOCA SARA MARIA	2	2			
767	RIVERO RAMIREZ MARIA SOLEDAD	2	2			
374	ROCA MENDEZ CAROLINA	1	1		0,9	1,9
367	RODRIGUEZ HERNANDEZ NEREIDA	1	1			
909	RODRIGUEZ PULIDO CATHAYSA PAULA	2	2	4		3
915	SAAVEDRA BRITO MARIA DEL PINO	2	2			
712	SANTANA LORENZO FRANCISCA	1	1			
304	SANTANA MARRERO YULEIMA	2	2			
240	SANTANA SANTANA SONIA LUCIA	1	1	4	2,1	0,8
646	SAURET REINA HELENA	1	1			
077	SEGURA QUINTANA IVAN	3	3			
775	SILVA GIL CINDIA LAURA	3	3			
204	SOSA OJEDA CRISTINA	2	2			
852	SUAREZ DIAZ DESIRE	1	1			
321	TRUJILLO GUERRA DANIEL	1	1			
940	TRUJILLO SANCHEZ GEMMA ALMUDENA	1	1			



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA SOLICITADA	GRADO RECONOCIDO	CRÉDITOS EXCEDENTES A1	CRÉDITOS EXCEDENTES B4	CRÉDITOS EXCEDENTES B5
208	VENTURA RODRIGUEZ DAVINIA DEL PINO	2	2	4		3
379	VIZCAINO TAVIO PAULA	1	1		0,5	